

Resolución N° 276

JOSE C. PAZ, 25 OCT 2016

**VISTO:**

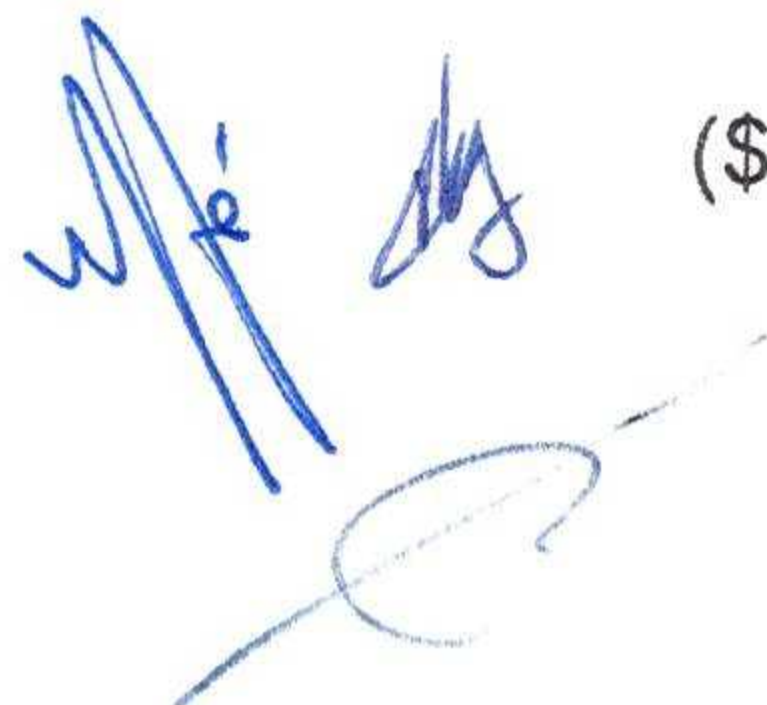
El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015 y el Expediente N° 301/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones tramita la adquisición de material descartable para los campos prácticos de las carreras de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA y LICENCIATURA EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, solicitado por el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS Y DE LA SALUD Y EL DEPORTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el llamado a Licitación Privada de Etapa Única Nacional y, asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 134 de fecha 12 de julio de 2016, se aprobó el pliego de bases y condiciones particulares con sus Anexos A, B y C y el pliego de especificaciones técnicas correspondientes al llamado.

Que el llamado a Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2016 fue establecido para el día martes 02 del mes de agosto del año 2016, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE (\$ 204.307).





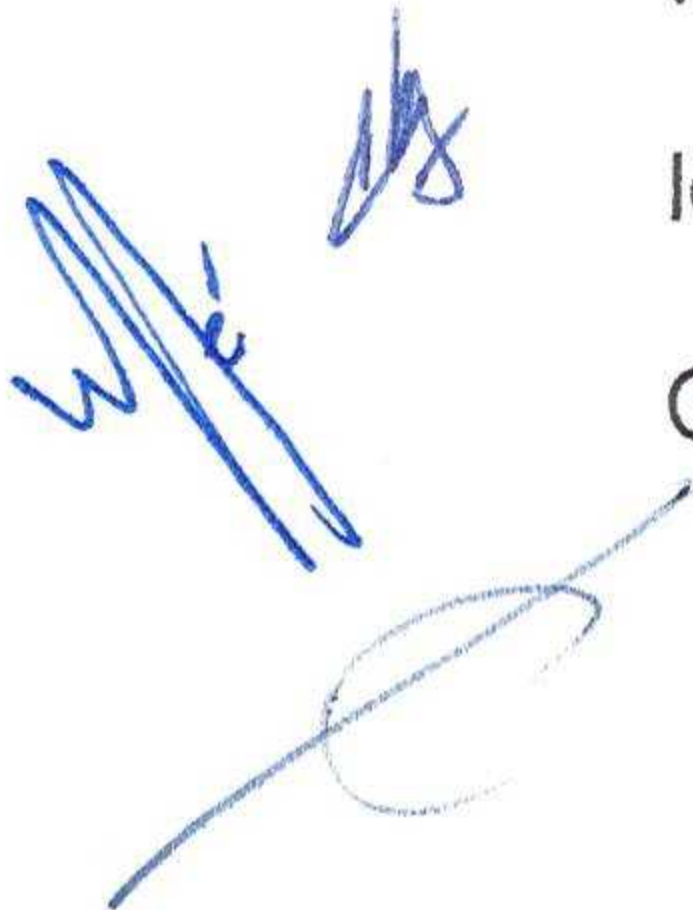
Que según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico de notificación [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación [transparencia@jefatura.gob.ar](mailto:transparencia@jefatura.gob.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico de notificación [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), a las empresas TIMERFO S.R.L., RIVAMED, LD LABORATORIOS, BACIMED INSUMOS MEDICOS, VCG DESCARTABES, y a BALPHIN MEDICAL´S S.A., a sus respectivas direcciones de correo electrónico de notificación.

Que según documenta el Acta de Apertura, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a las empresas, DROGUERIA LUMA S.A., CUIT N° 30-66378721-3, LABORATORIOS JAYOR S.R.L., CUIT N° 30-71220533-0 y LAMAS EDUARDO GABRIEL, CUIT N° 20-16372522-4.

Que por el artículo 3° de la Resolución Rectoral N° 134 de fecha 12 de julio de 2016, fueron designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo normado en el artículo 80 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

Que en virtud del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 10 emitido el día 15 del mes de septiembre del año 2016, la Comisión Evaluadora aconseja la adjudicación de los renglones N° 1, 3, 4, 5 y 7 a la oferta presentada por LAMAS EDUARDO GABRIEL, CUIT N° 20-16372522-4, la adjudicación del renglon N° 2 a la oferta presentada por





DROGUERIA LUMA S.A., CUIT N° 30-66378721-3 y la adjudicación de los renglones N° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 a la oferta presentada por LABORATORIOS JAYOR S.R.L., CUIT N° 30-71220533-0, por ser las mismas formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser económicamente convenientes.

Que no fueron recibidas ofertas para el renglón N° 6 por lo que debe ser declarado desierto.

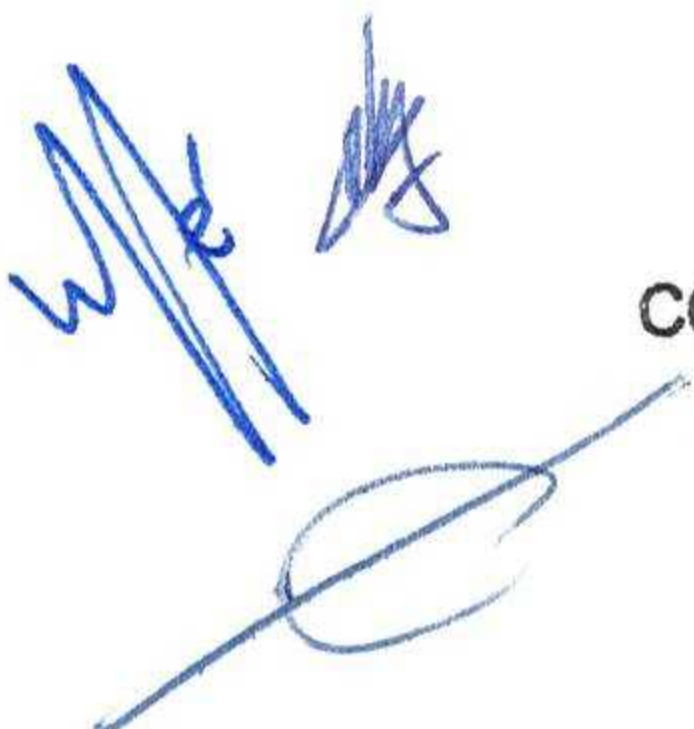
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, inciso c) , apartado 1 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, la Comisión Evaluadora excluyó del orden de merito a la oferta presentada por la empresa DROGUERIA LUMA S.A., CUIT N° 30-66378721-3 para los renglones N° 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 en función de haber excedido ampliamente el monto presupuestado por esta UNIVERSIDAD, no resultando económicamente conveniente a sus intereses.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.





Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

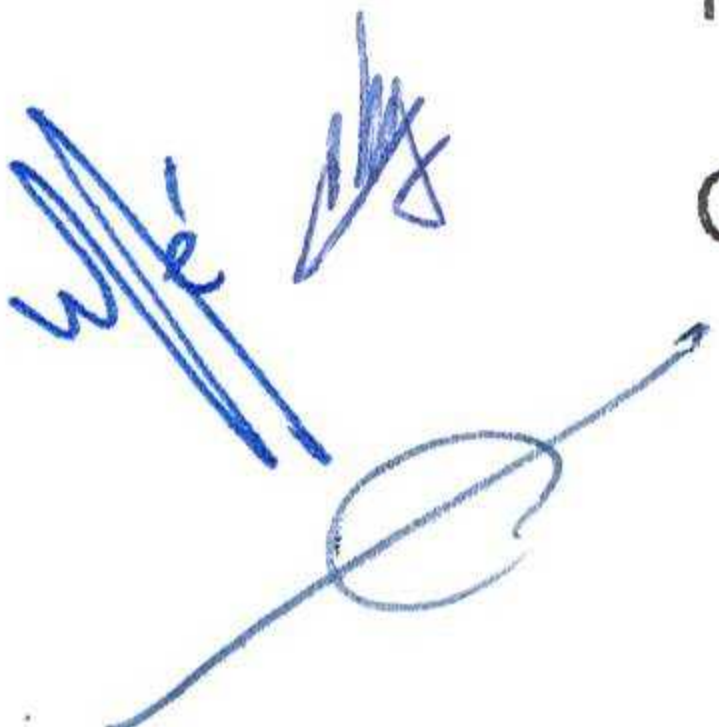
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 04/2016, encuadrada en el artículo 25, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01, y en los artículos 17, 18 y 34 inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016, para la adquisición de material descartable para los campos prácticos de las carreras de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA y LICENCIATURA EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA, solicitado por el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS Y DE LA SALUD Y EL DEPORTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a LAMAS EDUARDO GABRIEL, CUIT N° 20-16372522-4, los renglones N° 1, 3, 4, 5 y 7 por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTO CINCO (\$ 42.205).

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar a DROGUERIA LUMA S.A, CUIT N° 30-66378721-3, el renglon N° 2 por la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.237,50).





ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a LABORATORIOS JAYOR S.R.L, CUIT N° 30-71220533-0, los renglones N° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 43.873).

ARTÍCULO 5°.- Desestimar la oferta presentada por DROGUERIA LUMA S.A., CUIT N° 30-66378721-3 para los renglones N° 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de la UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, inciso c), apartado 1 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012.

ARTÍCULO 6°.- Declarar desierto el renglón N° 6 por no haberse presentado ninguna oferta.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 16 – PROUN 2014 – Partida 2.9.5, del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las empresas DROGUERIA LUMA S.A., LABORATORIOS JAYOR S.R.L. y LAMAS EDUARDO GABRIEL.  
Cumplido, archívese.



FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz